



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

con Acreditación
Institucional
de Alta Calidad
por **8** años

CIRCULAR N° 3/2017

PARA: LA COMUNIDAD EDUCATIVA JAVERIANA

DE: LUIS FELIPE GÓMEZ, S.J.
Rector de la Seccional

ASUNTO: Medidas pedagógicas y disciplinarias para la prevención del consumo y/o comercialización de tabaco, licor y sustancias psicoactivas, y promoción de hábitos saludables dentro del campus de la Pontificia Universidad Javeriana - Cali.

FECHA: 29 de septiembre de 2017

Apreciados miembros de la Comunidad Educativa Javeriana:

La Universidad considera de suma importancia garantizar las mejores condiciones de convivencia dentro de su campus, siendo de especial relevancia la promoción de buenos hábitos de salud que redunden en un mayor bienestar para todas las personas que habitan y utilizan los espacios universitarios.

La legislación¹ nacional vigente consagra distintas disposiciones dirigidas a garantizar que los espacios físicos de los establecimientos de educación sean lugares libres de consumo de tabaco, licor y sustancias psicoactivas, toda vez que se considera que el uso de estos, no es coherente con los fines formativos que se persiguen en estos escenarios. En atención a esto, la Universidad ha realizado distintas campañas de prevención de consumo de estas sustancias, buscando hacer del campus un escenario seguro y apto para el desarrollo de las actividades propias de la Universidad.

Por lo anterior, la presente circular de la Pontificia Universidad Javeriana Cali nuevamente manifiesta su compromiso expreso de dar cumplimiento a las obligaciones legales que le atañen, y le solicita a la Vicerrectoría del Medio, y en general a todas las instancias de la Universidad, realizar y participar en todas las acciones que se emprendan para promover hábitos saludables y prevenir el consumo y/o comercialización de tabaco, licor y sustancias psicoactivas al interior del campus de la Universidad.

¹ Ley 1335 de 2009, Ley Antitabaco – Ley 1891 de 2017, Código Nacional de Policía.

Rectoría - Secretaría General

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • Dto. 3218285 • PBX. (572) 321 8200 • Fax: 5552180 • www.javerianacali.edu.co

Consideraciones previas.

- a) El día 20 de octubre de 2014, esta Rectoría expidió la Circular N° 9/2014, la cual establecía las medidas pedagógicas y disciplinarias por la infracción de la ley 1335 de 2009 que trata y desarrolla el tema del consumo de tabaco dentro del campus de la Pontificia Universidad Javeriana - Cali.
- b) La aplicación de esta circular fue acogida por la comunidad universitaria lográndose el objetivo de tener un campus libre de humo de tabaco. Dado los buenos resultados de las acciones desarrolladas en la aplicación de esta circular, se estima conveniente hacer extensivos estos esfuerzos a la prevención del consumo de otras sustancias que la ley proscribire en instituciones de educación.
- c) Sumado a lo anterior, el artículo 34 del Código de Policía, Ley 1891 de 2017, prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas y licor al interior de los establecimientos educativos, lo cual hace más imperativo fortalecer las iniciativas de la Universidad dirigidas a garantizar que el campus sea un espacio libre del consumo y/o comercialización de estas sustancias.

Medidas disciplinarias.

1. Se reafirma la vigencia de las medidas disciplinarias consagradas en la Circular N° 9/2014, las cuales mantienen su vigor para la comunidad javeriana, y se deberán aplicar junto con las campañas pedagógicas que desde la Vicerrectoría del Medio se implementen, así como con las medidas adicionales que se establezcan en el presente documento.
2. Todo estudiante está en la obligación de identificarse al interior del campus con su carnet estudiantil siempre que se lo solicite algún funcionario de la Universidad o de la empresa de seguridad. La inobservancia de esta disposición constituye un incumplimiento a los Deberes del Estudiante², lo cual implica la comisión de una Falta Leve a la luz de esta misma norma.
3. El consumo, inducción al consumo y/o la comercialización de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante al interior del campus, es una Falta Gravísima según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes³, y será sancionada con la suspensión o expulsión del estudiante infractor

² Literal N del numeral 7 del Reglamento de Estudiantes.

³ Literales I y J del numeral 124 del Reglamento de Estudiantes.

4. De manera general, los estudiantes que infrinjan las disposiciones descritas en la presente circular, serán procesados disciplinariamente según lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes.

Medidas pedagógicas

1. La Pontificia Universidad Javeriana - Cali continuará perfeccionando las medidas y campañas pedagógicas necesarias para la protección del derecho a la salud y la prevención de los problemas derivados del tabaquismo y consumo de otras sustancias proscritas por la ley dentro de instituciones educativas.
2. La aplicación de esta circular se iniciará con una fase de socialización de las medidas pedagógicas y disciplinarias a adoptar. Sin embargo, el consumo, la inducción al consumo y/o comercialización de sustancias psicoactivas, durante este periodo de socialización, será considerado falta gravísima y se realizará el proceso disciplinario respectivo.

La Pontificia Universidad Javeriana Cali reitera su respeto por los derechos y la libertad de cada miembro de su comunidad, sin embargo, se entiende que prima sobre estos la obligación legal que se tiene de garantizar que el campus sea un espacio sano, libre del consumo o comercialización de sustancias que la ley restringe, permitiendo que se generen los espacios idóneos para la formación humana y académica que se persigue.

Por todo lo expuesto, se les pide a todos los miembros de la Comunidad Educativa participar y apoyar de forma decidida en las medidas y actividades que se desarrollen para obtener los objetivos aquí definidos.

Cordialmente.



Luis Felipe Gómez, S.J.
Rector de la Seccional